



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**Chihuahua, Chihuahua; primero de octubre de dos mil veinte.**

Hago constar que a las catorce horas del primero de octubre del dos mil veinte, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de pleno emitido el treinta de septiembre del presente año por los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, así como por los artículos 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia simple del acuerdo de pleno, **DOY FE. Rubricas.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
**Secretario General**

**ACUERDO DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE EMITE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL TURNO DE ENGROSES.**

**C O N S I D E R A N D O:**

I. El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 293 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es la máxima autoridad en la materia y se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, profesionalismo, paridad, y todas sus actuaciones se realizarán con perspectiva de género.

II. Con fundamento en lo previsto por los artículos 295, numeral 3, inciso o), de la Ley y 17, fracción XI y XXIV del Reglamento, es facultad del Pleno del Tribunal expedir toda clase de acuerdos generales que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en los ordenamientos referidos.

III. El engrose es una práctica que se realiza en los tribunales del país que están conformados por más de un magistrado o ministro. Esta práctica se actualiza cuando el proyecto del Magistrado o Ministro Ponente al ser discutido y deliberado por el pleno del tribunal no es aceptado totalmente. Ante esta eventualidad, las adiciones, los cambios, las supresiones o el nuevo sentido de la decisión, deben formularse en una nueva versión de la resolución o sentencia que es elaborada casi siempre por otro magistrado o ministro, y que se redacta con base en las deliberaciones del pleno, las que en algunos tribunales se hacen constar en transcripciones mecanográficas, taquigráficas o estenográficas. Una vez que se tiene preparada por escrito la nueva versión de la decisión, la resolución engrosada debe ser aprobada y firmada por los miembros del tribunal.

IV. Cuando un proyecto de resolución es votado en contra por la mayoría de los Magistrados del Pleno, a propuesta del Presidente de

este órgano jurisdiccional, se designará a otro Magistrado Ponente para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles, contadas a partir de concluida la sesión de la resolución respectiva, engrose el fallo con los consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes.

**V.** En aras de eficientar las actividades desarrolladas con motivo de los turnos de engroses, es necesario establecer lineamientos que atiendan situaciones que tanto la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior de este Tribunal, no están definidas.

**VI.** Ante estas circunstancias es preciso la elaboración de unos Lineamientos para generar condiciones de certeza, legalidad y transparencia del actuar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

En razón de lo antes expuesto, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua emite los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA EL TURNO DE ENGROSES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la designación de las Magistradas o Magistrados que realizarán los engroses.

**SEGUNDO.** La finalidad de los presentes Lineamientos es regular el control y el debido turno de los asuntos competencia de este órgano jurisdiccional en cuanto al trámite de los engroses, con el propósito de esclarecer los supuestos que en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua no están definidos.

**TERCERO.** Se entiende que un asunto competencia del Pleno de este Tribunal es objeto de engrose, cuando el proyecto que se presente durante una sesión es votado en contra por la mayoría de los Magistradas y Magistrados presentes.

**CUARTO.** Se entiende que el proyecto es votado en contra cuando la mayoría de las Magistradas y/o Magistrados emitan un voto en contra, o en su caso, voto particular en razón del proyecto por no estar de acuerdo con el sentido del mismo, tratándose de asuntos en los que se entre o no al fondo del asunto.

**QUINTO.** Si las Magistradas o Magistrados comparten el mismo sentido del proyecto presentado por la Magistrada o Magistrado Ponente, pero con consideraciones y razonamientos jurídicos distintos, se dejará el proyecto inicial incluyendo los votos concurrentes respectivos.

El voto concurrente que emita la Magistrada o Magistrado se formulará por escrito y se insertarán al final de la ejecutoria respectiva, siempre y cuando se presente dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que concluya la sesión respectiva. El voto deberá anunciarse preferentemente en la sesión correspondiente.

**SEXTO.** Para el engrose, en caso de que las Magistradas y/o Magistrados disidentes del proyecto inicial tengan consideraciones y razonamientos jurídicos distintos, se tomará en cuenta aquellos que reflejen el sentir de la mayoría, los cuales se deberán expresar en la sesión respectiva y quedarán asentados en actas.

**SÉPTIMO.** A propuesta de la Magistrada o Magistrado Presidente, se designará a una Magistrada o Magistrado para que, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que concluya la sesión respectiva, engrose el fallo tomando en cuenta las exposiciones hechas durante la discusión y razonamientos jurídicos de la mayoría de los integrantes de Pleno, el cual deberá entregarse a la Secretaria General del Tribunal, para ser firmada y autorizada por los integrantes del Pleno del Tribunal.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Con fundamento en los artículos 334 numeral 1), inciso j) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 19 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**OCTAVO.** La Magistrada o Magistrado que hayan estado a favor del proyecto de resolución primigenio y que quiera formular un voto particular este deberá ser por escrito y se insertará al final del engrose, siempre y cuando se presente dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que concluya la sesión respectiva. El voto deberá anunciarse preferentemente en la sesión pública correspondiente.

**NOVENO.** El turno de engrose para la Magistrada o Magistrado encargado del engrose será de acuerdo con lo siguiente:

- i) Se tomará en cuenta únicamente a las Magistradas y Magistrados que hubiesen votado en contra del proyecto de resolución o acuerdo plenario y que no se encuentre de turno en los asuntos competencia de este Tribunal.
- ii) Que la Magistrada o Magistrado no cuente con algún asunto competencia de este Tribunal, o en su caso, el que se encuentre sustanciando el menor número de medios de impugnación o procedimientos en el momento de la sesión.
- iii) En caso de que las Magistradas y/o Magistrados estén en circunstancias iguales, se turnará el proyecto de engrose a quien se encuentre menos próximo al turno de los medios de impugnación, que cumplan con el numeral i).

**DÉCIMO.** La Magistrada o Magistrado Presidente consultará en la sesión a la Magistrada o Magistrado que se propone, si está de acuerdo en elaborar dicho engrose.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que la Magistrada o Magistrado no esté de acuerdo en elaborar el engrose, se dejará asentado en el acta respectiva y la Magistrada o Magistrado Presidente designará a otro en términos del apartado noveno de los Lineamientos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El turno podrá ser modificado cuando la Magistrada o Magistrado encargado del engrose esté en periodo vacacional o atendiendo una comisión de este Tribunal, por lo cual correspondería la realización del proyecto a la Magistrada o Magistrado siguiente en turno, respetando las condiciones previstas en el apartado noveno de los Lineamientos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Magistrada o Magistrado Presidente procurará hacer el equilibrio correspondiente de los turnos de engroses entre las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal.

**DÉCIMO CUARTO.** El turno de engrose será registrado en el Libro que para tal efecto autorice la Magistrada o Magistrado Presidente y el o la titular de la Secretaría General.

**DÉCIMO QUINTO.** A la Magistrada o Magistrado que se le haya turnado el engrose no se le contará como compensación de turno o medio de impugnación turnado.

**DÉCIMO SEXTO.** El engrose realizado deberá hacerse de conocimiento de las Magistradas y Magistrados del Pleno, previo a la notificación de las partes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

**JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ  
FLORES  
MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO  
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG  
MERAZ  
MAGISTRADO**

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS  
MAGISTRADO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL**

El suscrito con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte del acuerdo del treinta de septiembre de dos mil veinte, que emite el tribunal estatal electoral de chihuahua, en el que se establecen lineamientos para el turno de engroses. **Doy Fe.**